



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 26 de Septiembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000061-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-0018194, N° 2019-0040726 y N° 2019-0045772 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2019-0018194, de fecha 07 de junio de 2019 el señor Elgar Alarcón Mendoza, solicita el trámite de acogimiento al Reglamento de régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199-C, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, forma parte integrante de la Zona Monumental del Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificada mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de marzo de 1989;

Que, mediante Oficio N° D000566-2019-DPHI/MC de fecha 15 de julio de 2019, se otorga un plazo de cinco días hábiles para subsanar el incumplimiento de la presentación de los requisitos señalados en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2017-MC, que aprueba el Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255;

Que, mediante Expediente N° 2019-0040726, el señor Elgar Alarcón Mendoza, solicita la devolución del Expediente N° 2019-0018194 referido a la solicitud de acogimiento al Reglamento del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199-C, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N° 2019-0045772, el señor Elgar Alarcón Mendoza, solicita el desistimiento y la devolución del Expediente N° 2019-0018194 referido a la solicitud de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199-C, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° D000064-2019-DPHI/MC de fecha 25 de setiembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta que con fecha 23 de agosto de 2019, el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida a la solicitud de autorización para el trámite al Reglamento del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199-C, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; opinando que resulta factible aceptar el desistimiento requerido, en aplicación a lo establecido en los Artículos 197° y 200° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";





*"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente a la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199-C, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el artículo 200º del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1255, que modifica la Ley N° 28296 y la ley N° 29565, y el decreto Supremo N° 001-2017-MC que aprueba el reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACUMULAR los Expedientes N° 2019-0018194, N° 2019-0040726 y N° 2019-0045772, referidos a la solicitud de autorización para el trámite de régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199-C, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Artículo 2°.- ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de autorización para el trámite de régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en el Jr. Portugués N° 199-C, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Elgar Alarcón Mendoza, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

